OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO No. 3202-2024

CONTRATO Nº	3202-2024
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E
DOCUMENTO N°	900145588-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TIMBIQUÍ ADSCRITA A LA E.S.E OCCIDENTE
SUPERVISOR	ANDREA ISABELLA BASTIDAS OVIDEO
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	HASTA EL 30 DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos a saber, la Doctora **CAROLINA CAMARGO RESTREPO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.049.126 de Cali, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca, nombrada a través del Decreto 1509-11-2024 del 08 de noviembre de 2024, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 0702-05-2024 de 30 de mayo de 2024 y quien para efectos legales del presente Otrosí se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** por una parte y por la otra, la Doctora **PAOLA ANDREA SINISTERRA VIAFARA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.718.251 de Timbiquí - Cauca, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE**, identificada con el Nit. 900145588-6, según Decreto No. 330 del 16 de abril de 2024 y acta No.050 del 16 de abril de 2024 y quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA ESE**, hemos decidido celebrar el presente otrosí No. 03 al convenio No. 3202-2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** El 29 de octubre de 2024 se celebró entre EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD y LA ESE, el Convenio No. 3202-2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TIMBIQUÍ ADSCRITA A LA E.S.E OCCIDENTE". **2.** El plazo del convenio se pactó desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **3.** El 31 de octubre de 2024, se suscribió el otrosí No. 1, por el cual se aclaró el nombre de la ESE en la Cláusula Tercera del Convenio. **4.** El 08 de noviembre de 2024 se dio inicio al presente convenio. **5.** Mediante correo electrónico del 30 de diciembre de 2024, la Profesional Universitaria ANDREA ISABELLA BASTIDAS OVIEDO, en su calidad de Supervisora remite solicitud del 30 de diciembre de 2024, en el cual justificó la necesidad de prorrogar el plazo del convenio hasta el 30 de enero de 2025 y de aclarar la fecha de inicio en

plataforma. **6.** El día 31 de diciembre de 2024, se suscribió el Otrosí No. 2, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de enero de **2025** y se aclaró la fecha a de inicio del convenio en la plataforma Secop II, siendo correcta el 8 de noviembre de 2024. **7.** Mediante correo electrónico el día 03 de enero de 2025, la profesional Universitaria PGPSI-SDSC **ANDREA ISABELLA BASTIDAS OVIDEO** en calidad de supervisora, solicitó aclaración en la fecha de terminación del otrosí No 02 al convenio interadministrativo No. 3202-2024, debido a que, por error involuntario de digitación, se estableció en el plazo final hasta el 30 de enero de 2024, siendo correcto hasta el 30 de enero de **2025**. En virtud de lo anterior, el presente Otrosí No. 3 se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Aclarar que el plazo de ejecución del convenio No. **3202-2024**, es hasta el 30 de enero de **2025**. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas y parágrafos que no se modifican o adicionan con el presente Otrosí No. 03 continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** El presente otrosí No. 3 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes y su correspondiente publicidad en SECOP II.